



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos
Ambientales de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Justicia y el Oportunismo"

Lima, 07 MAR. 2023

OFICIO N° 140-2023- MINEM/DGAAH/DEAH

Señor

Juan Carlos Castro Vargas

Director General de Asuntos Ambientales Agrarios

Ministerio de Agricultura

Jr. Yauyos N° 258

Cercado de Lima. -

Asunto : Se reitera solicitud de Opinión Técnica al *"Informe de Caracterización y Plan Dirigido a la Remediación de los sitios contaminados de Planta Pariñas, Planta Verdún y Ductos"*, presentado por UNNA ENERGÍA S.A.

Referencia :

- a) Escrito N° 3119970 (09.02.2021)
- b) Oficio N° 283-2022-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 26.05.2022
- c) Escrito N° 3314852 de fecha 09.06.2022
- d) Oficio N° 368-2022-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 15.06.2022
- e) Oficio N° 429-2022-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 01.07.2022¹
- f) Oficio N° 654-2022-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 09.09.2022
- g) Oficio N° 008-2023-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 05.01.2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento e) de la referencia, mediante el cual la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAH**) remitió a su despacho el *"Informe de Caracterización y Plan Dirigido a la Remediación de los sitios contaminados de Planta Pariñas, Planta Verdún y Ductos"* (en adelante, **PDR**), presentado por UNNA ENERGÍA S.A. (en adelante, **UNNA**). En atención a ello, se solicitó se sirva emitir opinión técnica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG².

Al respecto, mediante los documentos f) y g) de la referencia, esta Dirección reiteró la solicitud de opinión técnica; sin embargo, de la revisión del Sistema de Trámite Documentario del Ministerio de Energía y Minas, se observa que, a la fecha, su Despacho no ha remitido a la DGAAH la opinión técnica al PDR.

En ese sentido, se solicita de manera reiterada la emisión de la opinión técnica al PDR, lo cual permitirá que esta Dirección emita pronunciamiento a la solicitud presentada por la empresa UNNA.

Muy cordialmente,

Ing. Irma Blanco Aranda

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

¹ Notificado con fecha 01 de julio del 2022, registrado por la mesa de trámite de MIDAGRI con CUT N° 29001-2022.

² **Artículo 8° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG.**
"Artículo 8.- La coordinación intersectorial
(...)
8.5 En caso de Estudios de Impacto Ambiental y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de los diferentes sectores productivos, que consideren actividades y/o acciones que modifican el estado natural de los recursos naturales renovables, previa a su aprobación, la autoridad sectorial competente requerirá opinión técnica del Ministerio de Agricultura, a través de la DGAAA. Dicha opinión será emitida de acuerdo a lo establecido en las normas específicas correspondientes."

